

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVII

SALAMANCA, 26 DE FEBRERO DE 1932

Núm. 775

Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA
ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

Proyecto que puede ser realidad

En el número 749 de FEDERACION, correspondiente al 28 de agosto de 1931, se esbozaban algunos de los proyectos que esta Comisión permanente tenía el propósito de realizar, de no regatearse la valiosa cooperación de todos y cada uno de los asociados, muy particularmente de los que ostentan cargos directivos.

Entendía y continúa entendiendo esta Comisión que, para que su labor resulte eficaz y no defraude las esperanzas que en ella tuvieren cifradas los compañeros al designar los nuevos directivos de la permanente en la magna Asamblea del día 11 de agosto, era preciso desplegar una gran actividad y ponerse a tono con los actuales tiempos.

No encontró entonces aquel entusiasmo que demandaba y, pese a sus buenos propósitos, vió con desconsuelo que el Magisterio de la provincia no había aún reaccionado todo lo indispensable para acometer reformas transcendentales, pero no por ello menos necesarias, si nos decidíamos a ocupar el puesto que las circunstancias nos brindaban.

Sólo una voz se alzó en defensa de nuestros proyectos: la del compañero de Ledesma, don Joaquín Rodríguez Castilla, quien en un documentado artículo que publicó este periódico, con fecha 2 de octubre, aportaba datos interesantes en relación con uno de los citados proyectos.

Después de este hecho aislado, en lugar de acrecer, se fueron esfumando aquellos nobles impulsos que estimábamos habían de traducirse en bien colectivo. Nos resignamos con amargura a cambiar nuestra condición de directivos por la de modestísimos amanuenses, convencidos de que no

era todavía la ocasión propicia para proponer reformas.

Pero esta obligada metamorfosis—que no constituía ciertamente para nosotros ninguna agradable atracción—fué tomando tal incremento y adquiriendo tan agrios tonos, que nos vimos forzados a dar la voz de alarma en el fondo del periódico correspondiente al 22 de enero, el cual llevaba por título «Reforma inaplazable».

Insistimos hoy en volver por nuestro fueros de directivos, no cejando en este empeño, al que, desde luego va unida nuestra suerte.

Abrimos, pues, una encuesta, para que todos los compañeros puedan libremente emitir su opinión en el periódico, sin perjuicio de que los presidentes de partido pulsen el parecer de sus respectivas Asociaciones, y den en su día una contestación categórica y definitiva al siguiente proyecto, muy estudiado y madurado, que esta permanente somete por segunda y última vez a la consideración de todos los asociados, y que será objeto de discusión en la próxima Asamblea.

Proyecto para la adquisición de un edificio destinado a "Casa del Maestro en Salamanca" :-: :-: :-:

Capital inicial.—De la Asociación provincial, 15.000 pesetas; de la Sección de Socorros, 15.000 procedente de acciones voluntarias, 5.000 pesetas. Total, 35.000 pesetas.

Conviene tener en cuenta que de estas 35.000 pesetas, sólo devengarán el interés del 6 por 100 las 15.000 pesetas de la Sección de Socorros y las 5.000 procedentes de acciones voluntarias, o sean 20.000 pesetas, dato que será necesario tener en cuenta en la amortización.

Ingresos extraordinarios anuales.—500 cuotas a 3 pesetas una, 1.500 pesetas; 500 ídem cedidas de lo correspondiente a los partidos a 1,50, 750; aportaciones voluntarias de los señores Habilitados, 500; economías procedentes de la tirada del periódico, 1.500. Total, 4.250 pesetas.

Primera anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 21.200 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 16.950 pesetas.

Segunda anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 17.967 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 13.717 pesetas.

Tercera anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 14.540,02 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 10.290,02 pesetas.

Cuarta anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 10.907,42 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 6.657,42 pesetas.

Quinta anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 7.056,87 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 2.806,87 pesetas.

Sexta anualidad.—Capital por amortizar, incrementados los intereses, 2.975,29 pesetas; ingresos extraordinarios, 4.250. Sobrante de la amortización con interés, 1.274,71 pesetas; capital por amortizar sin interés, 15.000; quedan por amortizar, 13.725,29 pesetas.

Séptima anualidad.—Ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 9.475,29 pesetas.

Octava anualidad.—Ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, pesetas 5.225,29.

Novena anualidad.—Ingresos extraordinarios, 4.250; quedan por amortizar, 975,29 pesetas.

Décima anualidad.—Ingresos extraordinarios, 4.250 pesetas; sobrante en beneficio de la Asociación, 3.274,71 pesetas.

Artículos que conviene modificar en los reglamentos de la Asociación provincial y Sección de Socorros, a fin de que pueda tener efectividad el anterior proyecto.

SECCION DE SOCORROS

Artículo 12.—Los fondos afectos a Socorros Mutuos se colocarán en un establecimiento de crédito de la capital de la provincia, destinándose el sobrante de sus atenciones a la prestación de auxilios económicos reintegrables en favor de los asociados que pertenezcan a esta Sección, y a la adquisición de acciones para la Casa del Maestro, las cuales tendrán preferencia en la amortización. Para hacer reintegros de estos fondos serán precisas las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario de la Sección.

ASOCIACION PROVINCIAL

Artículo 40.—Los fondos sociales se dedicarán a la adquisición de la Casa del Maestro, a la redacción, publicación y remisión del periódico social, y a obras benéficas y de cultura en favor de los compañeros de la provincia.

Artículo 38.—3.º Las acciones amortizables destinadas a la adquisición de la Casa del Maestro. 4.º La cuota transitoria de tres pesetas anuales por asociado, hasta amortizar el capital invertido con el indicado fin. 5.º Las aportaciones cedidas de lo correspondiente a los partidos y las voluntarias de los señores Habilitados, para la amortización del expresado capital.

Artículo 50.—El periódico, órgano y propiedad de esta Asociación, se titula LA FEDERACION ESCOLAR, que se publicará quincenalmente durante el curso escolar, destinándose el ahorro por este concepto a la amortización del capital invertido en la adquisición de la Casa del Maestro.

Artículo 48.—Mientras no esté instalado el domicilio social en la Casa del Maestro, se celebrarán todas las reuniones en el local que previamente se designe y la autoridad competente apruebe.

Artículo 29.—Donde dice «segunda quincena de agosto», debe decir: «primera quincena de septiembre».

Razones que abonan las modificaciones propuestas

Para contribuir la Asociación provincial con 15.000 pesetas, convendría suprimir el servicio de prestación de auxilios económicos reintegrables, que pasaría a la Sección de Socorros, elevando al cinco por ciento los gastos de administración, incrementándose de esta suerte los fondos de la misma. Por esta causa, se propone la enmienda de los artículos 12 del Reglamento de Socorros y 40 de la Asociación provincial.

Tanto las 15.000 pesetas que aportara la Sección de Socorros, como las 5.000 que constituyen las acciones voluntarias, que serían de 10 pesetas cada una, devengarán el interés del seis por ciento, mejorando el que produce en la Caja de Ahorros. Esto motiva la necesidad de agregar el apartado tercero al artículo 38 del Reglamento.

Para atender a los gastos de este proyecto sin merma del capital social, cuyo descenso está ya iniciado, se establece una cuota extraordinaria de tres pesetas anuales, calculando en 500 el número de socios, no obstante pasar de 560 los que figuran en la actualidad. De esta forma se obtiene el primer ingreso anual extraordinario de 1.500 pesetas, y probada la razón de agregar el apartado cuarto al artículo 48 del Reglamento de la provincial.

Las cuotas voluntarias de los partidos podrían obtenerse, cediendo éstos la mitad de lo que anualmente perciben por asociado, y en el mismo supuesto de no ser más que 500, a 1,50 cada uno, resultan las 750 pesetas anuales de ingresos extraordinarios consignados en el apartado quinto del artículo 38 de nuestro Reglamento.

Los señores Habilitados podrían ceder a la Asociación lo que de ella perciben, a saber: 300 pesetas por recaudación de cuotas de socorristas, y 200, por reintegros de auxilios y cuotas de asociados, libradas hasta la fecha en concepto de administración del periódico. Con ello no se mermarían sus ingresos actuales y contaría la Asociación con otro ingreso anual de 500 pesetas, a que aludimos en el apartado quinto del repetido artículo 38.

A fin de que la Asociación realice el máximo esfuerzo, se propone la enmienda del artículo 50 del Reglamento, obteniéndose una economía en la tirada del periódico, no inferior a 1.500 pesetas, toda vez

que actualmente se imprimen 52 números que, a 53 pesetas, importan anualmente 2.756 pesetas, y, en el supuesto de aprobarse el proyecto, se reducirían a la mitad, que descontados los tres correspondientes a las vacaciones caniculares quedarían en 23. Calculando la tirada al mismo precio resulta el ahorro de 1.537 pesetas.

La reforma del artículo 49 del Reglamento también economizaría una pequeña cantidad destinada a acelerar la amortización del capital.

La modificación del artículo 29 no afecta para nada a este proyecto, y sólo se propone encajar el citado artículo dentro de la realidad a la que, por prescripción del Almanaque escolar, hay que someterse.

Se ha creído conveniente no constituir otra nueva Sección en el seno de nuestra entidad societaria, para que la Casa del Maestro en Salamanca sea obra de todos los asociados y no de un grupo de ellos.

Pudiéndose adquirir dicha Casa con fondos propios, nos ha parecido oneroso recurrir al crédito extraño con seguro quebranto de nuestro capital, quedando de esta suerte libre de toda amenaza que pudiera desintegrarlo.

Como colofón diremos que los servicios que de momento podían instalarse en la Casa del Maestro, serían: el domicilio social, la oficina de la Comisión permanente y las de los señores Habilitados, quienes facilitarían por este medio un nuevo ingreso aplicable a la amortización del capital.

Los compañeros, pues, tienen la palabra y esperamos recibir sus documentadas, valiosas y desapasionadas opiniones en pro o en contra del proyecto.

oo

Rogamos a nuestros compañeros no olviden la obligación moral que tienen de contribuir al sostenimiento de nuestro semanario, no dejando que pese solamente esta tarea sobre la Comisión permanente, bastante recargada con otras múltiples y variadas ocupaciones que le impiden consagrarse con el fervor y entusiasmo que merece la publicación de un periódico que es leído por nuestros correccionistas nacionales y extranjeros.

SOCIETARIAS

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Con el fin de que los señores de la Directiva y las Asociaciones respectivas puedan ir formando juicio de este asunto y adoptando las resoluciones que estimen oportunas, transcribimos a continuación el proyecto de concurso presentado por la Comisión Primera.

CONCURSO

La Asociación Nacional del Magisterio Primario, por mediación de la Comisión de Estudios Pedagógicos de la misma, abre entre los Maestros nacionales en ejercicio el concurso siguiente:

- 1.º Premiará con la cantidad de pesetas el mejor libro sobre lecturas científicas con destino a la Escuela Primaria.
- 2.º Con la misma cantidad premiará el mejor libro sobre lecturas históricas también destinadas al mismo fin.
- 3.º Con una cantidad igual premiará el mejor libro sobre lecturas literarias, también destinado al mismo fin.
- 4.º Las lecturas científicas habrán de estar en relación con la capacidad de los niños a quienes se dirija y habrá de indicarse las mismas a qué grados escolares las dedica principalmente el autor.
- 4.º bis. Las extensiones de las obras queda a elección de sus autores, siempre que no pase de las 250 páginas.
- 5.º La misma observación cabe hacer sobre las históricas, añadiéndose, además, que han de responder al concepto evolutivo civilizador de la Historia, en vez de a las guerras y luchas internas o externas.
- Las lecturas literarias pueden hacerse a la exclusiva voluntad del autor, teniendo sólo en cuenta las condiciones que han de exigirse a esta clase de libros.
- 6.º Todos los premios tendrán un accesit pesetas para la obra que a juicio del jurado lo merezca si lo hubiere.
- 7.º El jurado estará compuesto de personas de reconocida autoridad y solvencia cuyos nombres se publicarán oportunamente.
- 8.º Las obras se firmarán con un lema que acompañarán de un sobre cerrado, en el que conste el nombre y dirección del autor y que exteriormente vaya marcado con el mismo lema que sirve de lema al trabajo. De estos sobres se abrirán los señalados con los lemas premiados una vez que haya recaído el fallo del jurado. Los demás trabajos se devolverán a quienes acrediten ser sus autores o se destruirán si éstos no los reclaman.
- 9.º El plazo para la admisión de estos trabajos expira el 31 de diciembre de 1932.
10. Los trabajos se dirigirán a la Asociación Nacional del Magisterio, Plaza del Angel, 3, principal, Madrid.
11. Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

De la Asociación Nacional

Acabamos de recibir del Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, señor Artero, el siguiente proyecto que, por su importancia y por los apremios de tiempo, lo insertamos a continuación, con un cuestionario comprensivo de los puntos principales a que se contrae la reforma que con tanta urgencia pretenden llevar a cabo nuestras autoridades.

Recurrimos a este procedimiento porque no se nos ocultan las dificultades con que se tropezaría para que las Asociaciones de partido convocaran a sus afiliados, celebraran sus sesiones y enviaran a esta Permanente el resumen de sus acuerdos.

Con parecidas dificultades se encontraría esta Comisión permanente para reunir en la capital a la Junta directiva o a la general de asociados en sesión extraordinaria.

Percatados nuestros compañeros de la importancia que entraña tal reforma, esperamos de sus entusiasmos societarios que antes del día 5 del próximo marzo nos envíen diligenciado el cuestionario a que antes hemos hecho referencia.

Castellón, 22 de febrero de 1932.

Señor Presidente de la A. Provincial de maestros de Salamanca.

Mi querido amigo y compañero: El señor Director General de 1.ª Enseñanza, me dirige la siguiente carta, que por su importancia transcribo a continuación:

«Madrid, 19 de febrero de 1932.

Señor Presidente de la Asociación Nacional de maestros.

Mi querido amigo: Después de la conversación que tuvimos en este despacho, veo que urge realizar la consulta con esa Asociación, ya que el concurso queda detenido en tanto no se publique el Decreto.

Como no podemos esperar hasta el mes de abril, fecha en que han de reunirse ustedes, yo le estimaré pase copia de las notas adjuntas a las Secciones de la Nacional para que opinen y usted me comunicará las conclusiones lo antes posible.

Veo, amigo Artero, que no obstante nuestra conversación, siguen llegando telegramas de Asociaciones provinciales. No me parece bien. No vale la pena estar al habla con usted como Presidente de la Nacional para no poder evitar los telegramas de las Secciones.

Le saluda muy cordialmente,

R. Llopis.»

Cumpliendo, pues, este encargo, le traslado copia del proyecto de reforma de la provisión de las direcciones de Escuela graduada, en la forma que la Dirección General de 1.ª Enseñanza tiene en estudio:

«Las Direcciones de graduada, sea cualquiera el número de secciones, se proveerán por concurso oposición convocado por la Dirección general de 1.ª Enseñanza.

Podrán tomar parte en esas pruebas los maestros nacionales en activo que lleven por lo menos tres años de buenos servicios en propiedad y no pasen de 50 de edad.

Las pruebas consistirán:

a) En un ejercicio escrito sobre un tema fundamental de cultura que se realizará en las capitales de provincia y cuya finalidad será lograr una primera y rigurosa selección de los aspirantes. A la lista de aprobados en esta primera parte, que las comisiones calificadoras enviarán a la Dirección, deberán acompañarse, además de los escritos, la hoja de estudios y de servicios y un resumen de la labor profesional con los documentos probatorios correspondientes, que cada opositor presentará al mismo tiempo que la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios.

El anterior ejercicio será calificado por una comisión presidida por el Director de la Normal o el Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, y de la que formarán parte, además, un Profesor o una Profesora de Escuela Normal, un Inspector o una Inspectora de 1.ª Enseñanza, un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada y un Maestro nacional; designados libremente por la Dirección general de 1.ª Enseñanza.

b) Visita a una o varias escuelas graduadas e informe crítico por escrito sobre la situación en que las encuentren los opositores maestros, y las reformas que a su juicio convendría introducir en su organización.

c) Desarrollo oral, en un tiempo máximo de media hora, de un tema de organización escolar, metodología o legislación escolar comentada, ejercicio encaminado a juzgar la orientación y cultura pedagógica del aspirante y su modo de comprender e interpretar las disposiciones del Ministerio.

d) Desarrollo de una lección ante un grupo de niños en un tiempo máximo de veinte minutos. El opositor tendrá libertad en la elección de tema y grado a que pertenezcan los alumnos.

Cada uno de estos dos últimos ejercicios serán eliminatorios, debiendo tenerse en cuenta para juzgar el primero, los antecedentes profesionales y la labor de los aspirantes. Se verificarán en Madrid ante una Comisión formada por un Consejero de Instrucción pública, un Inspector Superior de 1.ª Enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de 1.ª Enseñanza y un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada, designados igualmente por la Dirección general.

Al final de la prueba d) la comisión calificadora formará la lista de mérito relativo de los aspirantes declarados aptos para el desempeño de Direcciones de graduada.

Quienes figuren en dicha lista asistirán en Madrid a un cursillo de perfeccionamiento explicado por la misma comisión calificadora y otros profesores adjuntos. Consistirá dicho cursillo en visitas a escuelas e instituciones de enseñanza, museos, monumentos, explicaciones de temas de Pedagogía aplicada, ensayo de escuelas nuevas, etc.

Las vacantes en direcciones de graduada, excepto las de nueva creación, se anunciarán a concurso previo de traslado entre Directores con cinco años por lo menos de servicios en dirección o que hayan obtenido sus cargos por oposición y lleven los tres años de permanencia en sus destinos.

Serán anunciadas a concurso restringido entre los maestros que figuren en la lista de mérito las direcciones de graduada de nueva creación, las resultas del concurso de traslado a que se refiere el párrafo anterior y las que queden desiertas en dicho concurso.

El criterio de preferencia en la resolución de estos concursos, atenderá, primero, al mayor tiempo de servicios como Director en la localidad de la vacante; segundo, ingreso por oposición en Direcciones de graduada; tercero, mayor suma de servicios como Director.

Los maestros excedentes y todos los que actualmente y en lo sucesivo sufran la pena de separación de la enseñanza habrán de obtener su reingreso acudiendo al concurso general de traslado en su cuarto turno sin preferencia alguna.

Para obtener la excedencia del 2.º caso del artículo 137 del Estatuto vigente no se precisará llevar tiempo determinado de servicios, siempre que la Escuela donde pösen a ejercer sus funciones tenga enseñanzas equivalentes al programa de las escuelas nacionales y estén sometidas a las mismas características.»

Hasta aquí la nota del Director General. Por mi parte quiero subrayar el hecho de que la Asociación Nacional del Magisterio Primario es consultada por las autoridades superiores de la enseñanza, antes de acometer la reforma en la provisión de las direcciones de escuela graduada, reingresos y excedencias. Ello significa el reconocimiento de una personalidad pedagógica y societaria, a cuya conceptualización deben corresponder sus asociaciones filiales con el propósito sincero de una cordial colaboración, llevando a la reforma en proyecto las observaciones de nuestra diaria experiencia, procurando hallar la fórmula que sin desatender los legítimos derechos del Magisterio primario, los funda y armonice con el interés supremo de la enseñanza.

Por tanto, ruégole encarecidamente que por los medios que estime más rápidos, pulse la opinión de sus representados, enviándome, siempre con anterioridad al 10 de marzo próximo, una nota con los comentarios, observaciones y opiniones que les merezca el proyecto de provisión de direcciones de escuelas graduadas, a] objeto de que yo pueda unificarlas] y resumirlas, para enviarlas al Ministerio como expresión del sentir colectivo sobre el importante asunto cuya opinión se nos pide.

Me permito llamar su atención sobre el párrafo último de la carta del Director General. Una vez más, las Asociaciones filiales de la Nacional, obran con total independencia dirigiéndose directamente al Ministerio. Conviene advertirles de lo improcedente de esta actuación, que además de ineficaz en cuanto al logro de nuestras aspiraciones, no tiene otra virtualidad que restar representación y prestigio a la Nacional.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterarme de usted afectísimo compañero y amigo, que estrecha su mano, V. Artero Pérez.

¿No se ha inscrito usted en la Sección de Socorros Mutuos, que tan próspera vida goza? Hágalo pronto y los beneficios serán mayores.

CUESTIONARIO

sobre la reforma proyectada por la Dirección general de Primera Enseñanza

¿Está usted conforme que en las plazas de nueva creación se adjudiquen total o parcialmente a los Maestros de nuevo ingreso?.....

En el segundo caso, ¿cuál sería este porcentaje?.....

Si no está conforme con ninguno de los procedimientos anteriores, ¿cuál le parece el más justo?.....

¿Todas las Direcciones de graduadas deben ser provistas por concurso oposición o solamente las de seis o más grados?.....

Fuera de lo estatuido, ¿qué forma de provisión sería para usted la más equitativa y conveniente?.....

¿Está en un todo conforme con las pruebas de selección apuntadas en la Circular precedente?.....

Si no lo está, ¿qué modificaciones introduciría usted?.....

..... a de de 1932.

MAESTRO.....

(Firma y rúbrica)

DE LA SECCION

Nombramientos definitivos de opositores por el 5.º turno

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 14 de los corrientes, se publica una orden del Ministerio de Instrucción pública, elevando a definitivas las propuestas provisionales de destinos por quinto turno, contenidas en la orden de 13 de Enero último («Gaceta» del 20), con las modificaciones que en las mismas ahora se hacen.

De estas modificaciones no afectan ninguna a las opositoras propuestas para escuelas de esta provincia y de las residentes en la misma; solamente afecta a la propuesta de doña Ana María Tomasa Gutiérrez Díaz, que estaba propuesta provisionalmente para la sección de graduada de Horcajada (Avila), y ahora ha sido nombrada definitivamente para la de Horcajo de las Torres (Avila).

Las demás han sido nombradas definitivamente para las mismas que estaban propuestas provisionalmente, o sea:

La número 601, doña Maximina de la Cruz González, para la de Pasarán (Cáceres); 615, doña María de los Dolores Merchán García, para la de Monterrubio de la Sierra; 427, doña María de la Paz Poza Martín, para la de Trabanca; 613, doña Amelia Parra López, para la de Cespadosa de Tormes; 638, doña María Francisca Martín Grande, para la de Saucelle; 646 bis, doña Carmen Juste Sánchez, para la de Cerralbo; 663, doña Emilia Albarrán Gil, para la de Bermellar; 689, doña María Teresa Herreiro Pérez, para la de Poveda de las Cintas; 693, doña Lucía Belloso Morete, para la de Tarazona de Guareña; 771, doña Marina Sanz Alvarez, para la de Alameda de Gardón; 786, doña Agueda Pilar González Gómez, para la de Puebla de Azaba; 792, doña Ascensión Gómez Fuentes, para la de Villar de la Yegua; 799, doña Isidora Marino Montañillo, para la de Sahugo; 838, doña Luisa Vicente Laguna, para la de Casas de Don Gómez (Cáceres); 846, doña Manuela del Consuelo San Ciriaco Pérez, para la de Gilbuena (Avila); 853, doña Julia Sánchez y Sánchez, para la de Bonilla de la Sierra; 888, doña Emilianita Bernal Sánchez, para la de Bercial Zarpadiel (Avila), y 892, doña Enriqueta Vicente Montes, para la de Acebuche (Cáceres).

«Quinto. Que por las respectivas Secciones administrativas se proceda a la expedición de las correspondientes credenciales y títulos administrativos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo los interesados posesionarse de las escuelas que se les adjudican, en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid». Igualmente comenzará a contarse desde dicha fecha el período de pruebas de los maestros acogidos a las beneficios del número 5.º de la orden de 3 de Octubre de 1930 («Gaceta» del 5).»

Como el plazo posesorio que se fija en el Estatuto general del Magisterio vigente es el de treinta días para los nombrados para la península y cuarenta y cinco para las Canarias, termina el plazo para poder tomar posesión el día 14 de Marzo próximo para las primeras, y el día 29 de dicho mes, para las segundas.

SECCIÓN LEGISLATIVA

10 febrero de 1932. («Gaceta» del 13). Decreto creando la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, con las facultades que le asigna la legislación vigente y las que privativamente le otorgan las que regulan los servicios que se le encomiendan.

Art. 2.º Dependerán de esta Dirección: A) Las Escuelas Especiales de Ingenieros civiles procedentes de los Ministerios de Fomento y Economía Nacional. B) Las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo. C) Las Oficinas de Selección profesional. D) Los Institutos de Reeduación y Orientación profesional y el Psicotécnico de Madrid. F) Centro de Perfeccionamiento Obrero; y G) Cuantos asuntos se le encomienden por el Ministerio del ramo.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urruti.*»

8 febrero de 1932. («Gaceta» del 16). Orden creando con carácter definitivo las plazas de Sección que se citan en Madrid.

«Vistas las comunicaciones remitidas por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, proponiendo la creación definitiva de varias plazas de Maestros y Maestras de Sección de las que le fueron concedidas provisionalmente por Orden fecha 13 de julio último (Gaceta del 19), y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para su instalación e inmediato funcionamiento, este Ministerio ha tenido a bien de disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección siguientes:

Dos secciones para niñas en el Grupo escolar «Pérez Galdós».

Una para niñas en la calle de Jesús Goldeiros, número 6 (Colonia de Arganzuela).

Una para niñas y otra para párvulos en la plaza de los Carros, número 1.

Una para párvulos en la carrera de San Isidro, número 4.

Una para párvulos en la calle de Amaniell, número 7.

Una para niños, una para niñas y otra para párvulos en la calle de Manuel Fernández Caballero, número 12.

Una para niñas en la calle de Lorenza Alvarez, número 23.

Una para niños y otra para niñas en la Ave-

nida del Marqués de Zafra, número 13.

Una para niños y otra para niñas en el número 13 de la calle de Covadonga; y

Una para niñas en la calle del Doctor Villa, número 31 (barrio de Extremadura), todas en esta capital, entendiéndose que, excepto las del Grupo «Pérez Galdós», las restantes funcionarán con independencia y en su día serán agregadas a las Escuelas nacionales graduadas que proceda; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los maestros y maestras de Sección con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.—P. D., *Domingo Barnés.*»

15 febrero de 1932. («Gaceta» del 16). Orden creando con carácter definitivo 25 plazas de maestros nacionales con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas.

«Habiéndose autorizado por Decretos de este Departamento el establecimiento de Secciones preparatorias en varios Institutos Nacionales de Segunda enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el nombramiento de los titulares encargados de dichas Secciones habrá de recaer forzosamente en maestros nacionales en activo servicio procedentes del Escalafón general del Magisterio, que al cesar en sus respectivas Escuelas, darán lugar a vacantes, que habrán de ser provistas por el quinto de los turnos establecidos en el vigente Estatuto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a efectos de provisión de las mismas, se consideren creadas con carácter definitivo 25 plazas de maestros nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos trimestral prorrogado de este Departamento.—P. D., *Domingo Barnés.*»

13 de febrero de 1932 («Gaceta» del 17). Orden dictando normas para la expedición del certificado de capacitación a los cursillistas de 1928.

«Vistas las diferentes instancias remitidas a esta Dirección general en súplica de que se les aclare la situación profesional en que se encuentran los maestros comprendidos en las listas única y supletorias de las oposiciones libres del Magisterio de 1928:

Teniendo en cuenta la adversidad de criterios que se observa en lo que se refiere a visitas y expedición de certificados de capacitación, dándose el caso de que opositores de la segunda lista supletoria figuran ya como alta en el Escalafón, en tanto que otros de la lista única a los catorce meses de servicios no han obtenido el oportuno certificado ni recibido visita al-

guna de los funcionarios encargados de verificarla, siendo ello perjudicial para la enseñanza y para los maestros interesados, esta Dirección general ha acordado:

1.º A los maestros y maestras de la lista única que hayan obtenido nuevo destino por traslado, faltándoles algunos días para terminar el año de pruebas a que estaban sometidos, se les expedirá el certificado de capacitación, si a ello hubiere lugar, en vista de los antecedentes profesionales que de los interesados tengan los funcionarios encargados de otorgarlo.

Igualmente se expedirá, si procede, el oportuno certificado a los maestros y maestras de la lista única (incluso a los que figuran a la cabeza de la misma procedentes del segundo Escalafón) que hayan realizado el período de pruebas en la Escuela nacional o comprendidos en el número 5.º de la disposición de 3 de octubre de 1930 (*Gaceta* del 5), ya que ha transcurrido con exceso el período de tiempo señalado en el número 11 de la Orden de 5 de septiembre de 1931 (*Gaceta* del 7).

2.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitirán a los Consejos provinciales respectivas relaciones de los maestros y maestras comprendidos en las listas supletorias que prestan servicios en la provincia y están sujetos a visitas reglamentarias, expresando el número con que figuran en la misma, nombres y apellidos, Escuela que sirven y fechas de posesión en su cargo, cuyos datos se pondrán a disposición de los funcionarios encargados de hacer las visitas, a fin de facilitar su cometido, los que procurarán atender este servicio, ya que de lo contrario, se perjudicará grandemente la enseñanza y los intereses de los Maestros.

A medida que vayan haciéndose nuevos nombramientos por quinto turno, procedente de la convocatoria de 1928, las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza facilitarán a los Consejos provinciales los datos a que se refiere el anterior párrafo, para los fines que se indican.

3.º Se reitera una vez más a los funcionarios que intervienen en lo referente al certificado de capacitación lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 11 de noviembre último (*Gaceta* del 13).—El Director general, *Rodolfo Llopis.*»

Noticias de Instrucción pública

Nombramientos provisionales de maestros y maestras, por el cuarto turno. Nombramientos definitivos de opositores

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 23 de los corrientes, se publican los nombramientos provisionales de maestros y maestras, por el cuarto turno, en las vacantes ocurridas desde 1.º de marzo próximo pasado al 31 de agosto último.

De estos nombramientos afectan a maestros y escuelas de esta provincia los siguientes:

Don Pablo González Tobal, Maestro de Sección de Béjar, para la Dirección de graduada de la misma localidad.

No se adjudica la regencia de Salamanca,

por corresponder a oposición.

Don Marcelino Juan García, Maestro de Sección de Salamanca, para la Dirección de graduada de Las Carmelitas, de Salamanca; don Eduardo Martín Cureses de la Huerga, de Fuenteguinaldo, para la de Villamañán (dirección de graduada) León; don Filomeno Grande Armenteros, de Beleña, para la de Talavera de la Reina (sección de graduada); doña Virginia García Cambor, de Yecla de Yeltes, para la de Cabrillas; doña María F. Marcos Marcos, de Portaje (Cáceres), para la de Navarredonda de la Rinconada; doña María Tena Delgado, de Cantalpino, para la de Macotera; doña Julia Avila Sánchez, de Rascadorserón (Almería), para la de Villoria, y doña Candelas Ramos Tomé, de Beleña, para la de Talavera de la Reina (sección de graduada).

Han quedado desiertas las vacantes de maestros de Arabayona de Mógica, Cabeza del Caballo y Madroñal.

«Dentro del plazo de quince días correlativos, contados inclusive al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra las propuestas de que se trata, presentando aquellas o enviándolas directamente a este Ministerio, bien entendido que los que no tengan entrada en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna, debiendo los interesados manifestar en sus reclamaciones la categoría, Escalafón, número del mismo y fecha de la posesión en la Escuela desde la cual solicitaron».

También en esta misma «Gaceta» se resuelven las reclamaciones formuladas por opositores de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 20 de Julio de 1928 contra las propuestas provisionales de destinos, por quinto turno, contenidas en la Orden de 13 de Enero último («Gaceta» del 17).

Con las modificaciones que ahora se introducen, se elevan a definitivos los mencionados nombramientos.

De los propuestos para esta provincia no han sido modificados ninguno y de los que viven en ella solamente don Antonio Hernández Picado, que estaba propuesto para la Escuela de Robledo-Ugilde (Zamora) ahora ha sido nombrado definitivamente para la de Ariste Riofrío de Ariste (Zamora).

Todos los demás han sido confirmados para los mismos que estaban propuestos, o sea:

Número 897, don Marcelino Expósito Iglesias, para la de Sexmiro; 920, don Andrés Prior Olivera, para la de Barquillo; 926, don José Alcalde y Siles, para la de Castillejo de Dos Casas; 956, don José Martín Martín, para la de Nocedo-Merindad de Montijo (Burgos); 986, don Francisco Conzález Elena, para la de Felguera-Lena (Oviedo); 1.059, don Sebastián B. Reguejo Arias, para la de Tarna-Caso (Oviedo); 1.090, don Jenaro Pérez Martín, para la de Castrovega-Valverde Enrique (León); 1.104, don Venancio Bejarano Sánchez, para

la de Vega de Seres-Puente Domingo Flores (Lón); 1.127 bis, don Anselmo Holgado Gil, para la de Luguiano Zuya (Alava), y 1.151, don Ceferino Sánchez Pérez, para la de Póo-Cabrales (Oviedo).

«Quinto. Que por las respectivas Secciones Administrativas se proceda a la expedición de los correspondientes Títulos administrativos y credenciales con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjudican en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid». Igualmente comenzará a contarse desde dicha fecha el período de pruebas de los maestros acogidos a los beneficios del número 5.º a la Orden de 3 de octubre de 1930.

Los maestros que actualmente se encuentran en filas, se considerarán posesionados de derecho, desde la expresada fecha de publicación de esta disposición, haciéndolo constar así la Sección administrativa en el título administrativo del interesado, comenzando el período de prueba a que están sometidos, cuando se lleve a efecto la posesión de hecho, cumplido que sea el servicio militar, extendiéndose por quien corresponda la oportuna diligencia que así lo acredite.»

Como el plazo posesorio es de treinta días, termina éste el día 23 de marzo próximo.

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Junta central de Protección a los huérfanos

De la Memoria redactada por el Secretario, señor Sandri, transcribimos los siguientes datos:

«En diciembre de 1931, el número de huérfanos que recibían auxilio de la Protección era de 521 (dato referido a la sesión del 22 de diciembre de 1931), cuya distribución es como sigue: Alava, 1; Albacete, 7; Alicante, 3; Almería, 9; Avila, 11; Badajoz, 25; Barcelona, 12; Burgos, 20; Cáceres, 0; Cádiz, 5; Castellón, 10; Ciudad Real, 0; Córdoba, 3; Coruña, 22; Cuenca, 10; Gerona, 1; Granada, 11; Guadalajara, 8; Guipúzcoa, 5; Huelva, 8; Logroño, 16; Lugo, 13; Madrid, 14; Málaga, 0; Murcia, 7; Navarra, 11; Orense, 13; Oviedo, 44; Palencia, 4; Pontevedra, 13; Salamanca, 12; Santa Cruz de Tenerife, 0; Santander, 9; Segovia, 9; Sevilla, 4; Soria, 6; Tarragona, 9; Teruel, 3; Toledo, 8; Valencia, 12; Valladolid, 22; Vizcaya, 4; Zamora, 15 y Zaragoza, 15. Total, 521.

De los referidos huérfanos, corresponden al Magisterio nacional 494, o sea el 94,82 por 100 del total; al Cuerpo de Insp. ctres, 11, o sea el 2,11 por 100, y al Profesorado de Escuelas Normales, 16, es decir, el 3,07 por 100.»

Para premiar un artículo periodístico :-

La Cámara Oficial del Libro de Madrid anuncia a concurso la adjudicación de un premio de 1.000 pesetas al «artículo periodístico que se publique en idioma español y reúna mayores méritos como estímulo al amor al libro o como medio de difundir la cultura».

Podrán aspirar al premio los trabajos de escritores nacionales publicados desde el 24 de abril de 1931 al 5 de abril de 1932, en idioma español y en un periódico o revista editados en cualquier localidad española. El premio se adjudicará o se hará entrega en un acto público, que tendrá lugar el 23 de abril próximo.

Consejo de Ministros

En uno de los últimos celebrado, el Ministro de Instrucción pública dió conocimiento de varios proyectos de Decretos. Por uno de ellos, se da carácter oficial a la Escuela Polilingüe, a la que se concede una subvención de 400.000 pesetas. Otro, crea el Centro de Estudios Económicos y establece un intercambio cultural para que puedan venir a España Profesores jóvenes de esa disciplina. Leyó un proyecto de creación de la Escuela de aplicación de la ciencia a la industria y a la agricultura destinando para esta finalidad la cifra de 600.000 pesetas, y, por último, dió cuenta de la inversión de las cantidades destinadas a Misiones pedagógicas. Se han utilizado ya para bibliotecas de esas Misiones 400.000 pesetas.

Las oposiciones a Escuelas municipales de Madrid ::

En el Ayuntamiento se halla puesta al público la lista de los opositores que resultaron aptos para la práctica del ejercicio oral y relación de los que deben actuar el primer día, que dará principio por los maestros y maestras, a las tres y media de la tarde del 23 del corriente, en el salón de Subastas de la Casa de Cisneros (Plaza de la Villa, 4).

Para estudiar idiomas

La Junta de Ampliación de Estudios, de acuerdo con la Oficina Nacional de las Universidades y Escuelas francesas y otras entidades análogas de otras naciones, ha organizado un intercambio de niños y jóvenes de uno y otro sexo para que puedan pasar las vacaciones escolares en Francia y otras naciones y así tengan una facilidad grande de poder estudiar diversos idiomas.

Las familias que deseen utilizar este servicio han de dirigirse a la Junta de Ampliación de Estudios y Patronato de Estudiantes, donde se les facilitará toda clase de detalles relacionados con este asunto.

Consejo provincial

Entre los diversos acuerdos que tomó esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 19 próximo pasado, figuran:

a) Contestar a la denuncia formulada por una de las maestras de Villarino de los Aires en el sentido que se indicó.

b) Conceder la licencia que solicitan doña Carmen Ferreira, Maestra de Miranda del Castañar, y doña Ceferina Rodríguez, de Villaseco de los Gamitos, con arreglo a lo prescrito en el artículo 130 del Estatuto.

c) Que se extiendan las diligencias de los siguientes maestros interinos:

Don Gabriel Sánchez López, para una Sección de la Escuela graduada de niños de nueva creación de Cantalapiedra; don Eulogio Sánchez Perulero, para Aldearrodrigo; doña Amalia Bravo Martín, Directora de la Escuela graduada de nueva creación de Cantalapiedra; doña María A. Casero Núñez, Maestra de Sección de Cantalapiedra; doña Vicenta Hernández Hernández, para Machacón; doña Elisa Hernández Prado, para Traguntía.

d) Ordenar al Alcalde de Trabanca que entregue los libros de la antigua Junta local al Consejo local de Primera Enseñanza.

e) Advertir a don Raimundo Hernández Crespo, Maestro de Vilvestre, la obligación que tiene de acudir a las sesiones que celebre el Consejo local.

f) Informar favorablemente los expedientes de construcción de Escuelas de Agallas, Barbadillo, Bañobárez, Valdelageve, Martiago y Villamayor, y que se les comuniquen a los cuatro primeros envíen al Consejo croquis del terreno a la mayor brevedad.

No hay creación de plazas

Según las impresiones de última hora, parece ser que en los nuevos presupuestos del Estado no hay consignación para continuar la tan reconocida y cacareada necesidad de creación de escuelas. Sin embargo, abrigamos la esperanza de que al discutirse en las Cortes se consigne algo para el indicado fin.

Los emblemas religiosos

Nos parece oportuno recordar a nuestros compañeros la obligación que tienen de quitar los emblemas religiosos de las escuelas, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general del 12 de Enero, y la de esta Inspección, publicada recientemente en el «Boletín Oficial».

Nos consta que hay maestros que no lo han hecho todavía, y como esto es una falta de desobediencia a la superioridad, les aconsejamos retiren dichos símbolos cuanto antes, para evitar contingencias muy desagradables.